



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

### Detalle de Iniciativa al 17 de Octubre del 2016

Número de Iniciativa	: 00111-2016-SLO-SE
Tipo de Iniciativa	: Contratos de Inmuebles
Descripción del Proyecto	: CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA) Y LA COMPAÑÍA GAMMA TEX, S.R.L., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE EL SEÑOR JUAN LUIS JULIA CALAC, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO. 308484184300, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,493.00 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA 0100223353, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$1,246,500.00). CONTRATO FIRMADO EN FECHA 28/07/2016).
Historial	: Depositada el 14/10/2016.
Materia	: CONTRATOS
Anotaciones Especiales	: ---
Cámara Inicial	: Senado de la República
Veces Devuelto De la Cámara Diputados	: 0
Conteo de Legislaturas Iniciado	: No
Año Legislativo	: 2016
Cuatrenio	: 2016-2020
Legislatura de Inicio	: 2016-SLO
Número de Expediente Cámara Diputados	: ---
Originada por el Poder	: Poder Ejecutivo
Número de Oficio	: 024358-6
Proponentes	: PODER EJECUTIVO
Comisiones	: ---
Iniciativa Priorizada	: No
Aprobación Presidida Por	: ---
Secretarios en Aprobación	: ---
Creado Por	: Mayra Alcántara
Digitado Por	: Mayra Alcántara
Revisado Por	: ---
Despachado Por	: ---
Número de Legislatura Vigente	: 0
Condición Actual	: Depositada



*Danilo Medina*

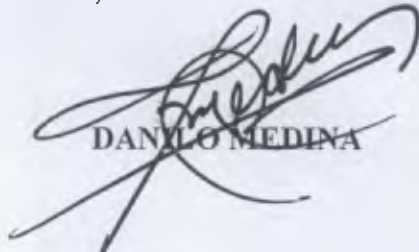
024358 *Presidente de la República Dominicana*

79 SEP 2016

5. **FAMIRA, S.R.L.**, RNC No.1-01-04627-9, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308485024230, con una extensión superficial de 2,396.13 m<sup>2</sup>, Matrícula No.0100223324, ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón ciento noventa y ocho mil sesenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,198,065.00)**.
6. **GAMMA TEX, S.R.L.**, RNC No.1-01-04967-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484184300, con una extensión superficial de 2,493.00 m<sup>2</sup>, Matrícula No.0100223353, ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y seis mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,246,500.00)**. *Sil-00111*
7. **GAMMA TEX, S.R.L.**, RNC No.1-01-04967-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484183794, con una extensión superficial de 3,620.88 m<sup>2</sup>, Matrícula No.0100223352, ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón ochocientos diez mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,810,440.00)**.
8. **GAMMA TEX, S.R.L.**, RNC No.1-01-04967-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484189623, con una extensión superficial de 2,654.56 m<sup>2</sup>, Matrícula No.0100223351, ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón trescientos veinte y siete mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,327,280.00)**.
9. **GLOBAL TEXTIL GROUP, S.R.L.**, RNC No.1-01-88036-8, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308474996780, con una extensión superficial de 5,285.24 m<sup>2</sup>, Matrícula No.0100223175, ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **dos millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RDS2, 642,620.00)**.

Espero que los señores Legisladores impartan su voto de aprobación a los contratos que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
DANILO MEDINA



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 13/10/14 HORA 3:00pm

*Danilo Medina*  
Presidente de la República Dominicana

RECIBIDO POR *Paloma González*

024358

29 SEP 2015

**Dr. Reinaldo Pared Pérez**  
Presidente del Senado de la República  
Palacio del Congreso Nacional  
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

De conformidad con el Artículo 128, Literal D, del Numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto, por su digna mediación, a ese Honorable Congreso Nacional, para fines de conocimiento, discusión y aprobación, nueve (9) contratos de compraventa de parcelas, firmados entre el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) con las siguientes compañías:

1. **CALIDAD A TIEMPO, S.R.L.**, RNC No.1-01-59206-2, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484164821, con una extensión superficial de 3,551.30 m<sup>2</sup>, Matrícula No.0100223357, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,775,650.00)**.
2. **CALIDAD A TIEMPO, S.R.L.**, RNC No.1-01-59206-2, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484174224, con una extensión superficial de 2,491.55 m<sup>2</sup>, Matrícula No.0100223356, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,245,775.00)**.
3. **CALIDAD A TIEMPO, S.R.L.**, RNC No.1-01-59206-2, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484174519, con una extensión superficial de 2,490.95 m<sup>2</sup>, Matrícula No.0100223355, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,245,475.00)**.
4. **CALIDAD A TIEMPO, S.R.L.**, RNC No.1-01-59206-2, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484174905, con una extensión superficial de 2,497.42 m<sup>2</sup>, Matrícula No.0100223354, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,248,710.00)**.

# PROINDUSTRIA

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

DG-0270-2016  
09 de agosto del 2016

Excelentísimo  
Señor  
Lic. Danilo Medina Sánchez  
Presidente Constitucional de la República  
Su Despacho

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
Departamento de Correspondencia

Código de registro: **CJ-E-2016-3187**  
Fecha y hora de registro: 10-Aug-2016 16:06:31  
Funcionario que atendió: Peralta, Bolivia  
Area: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo  
Contraseña de consulta vía Web: **811C459C**

<http://www.presidencia.gob.do/consultacorrespondencia>  
Télf. consulta: 809-695-8000

Vía: Dr. Cesar Pina Toribio  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Excelentísimo Señor Presidente:

Respetuosamente, tenemos a bien remitirle, a fin de que sean enviados por ese elevado despacho al Congreso Nacional, copia de cuatro (04) expedientes, concernientes a igual número de parcelas ubicadas dentro del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), de cuatro (04) adquirentes, que saldaron los precios de compra de respectivos inmuebles.

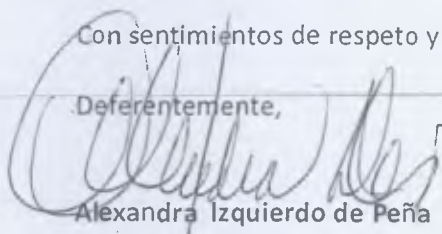
Los Inmuebles antes referidos forman parte del grupo de Parcelas resultantes del Proceso de Urbanización Parcelaria a la que fue sometida, la Parcela No. **3084855627401** y cuyas designaciones catastrales se corresponden con las siguientes Parcelas, a saber:

**308485024230; 308484164821; 308484174224; 308484174519; 308484174905; 308484184300; 308484183794; 308484189623; y 308474996780.**

Hacemos la presente remisión, para dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 128**, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, y de conformidad con la autorización otorgada por Usted a la suscrita, mediante Oficio No. 11659 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil doce (2012).

Con sentimientos de respeto y estima, les saluda,

Deferentemente,

  
Alexandra Izquierdo de Peña  
Directora General



Anexos copias de:

- Veintidós (22) Copias de Contratos con el de: los siguiente: 18 Compra-Venta de Inmuebles; Cuatro (4) Addendum; (todos de los cuatro (04) Adquirentes, FAMIRA, SRL; CALIDAD A TIEMPO, SRL); GAMMA TEX, SRL., y GLOBAL TEXTIL GROUP, SRL.).
- Copias de Cédulas de los adquirentes; Recibos de Cajas por concepto de Saldo.
- Nueve (9) Copias Certificados de Títulos a nombre de PROINDUSTRIA
- Cuadro desgloses y CD con las informaciones de cada expediente.
- Copia del Oficio No.11659 de fecha 19 de noviembre, 2012 firmado por el Poder Ejecutivo

Of. # 024358 (6)

CDCI-VCI-140-07-2016

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL  
PROINDUSTRIA  
DISTRITO INDUSTRIAL SANTO DOMINGO OESTE (DISDO)  
COMPRA-VENTA DE INMUEBLE

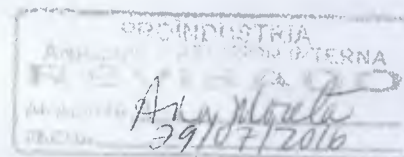


ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)**, institución autónoma del Estado, organizada conforme a la Ley No. 392-07 de fecha 04 de diciembre de 2007, con su domicilio y oficinas principales instaladas en su local sito en la esquina formada por las Avenidas General Gregorio Luperón y 27 de Febrero, frente a la Plaza de la Bandera Dominicana, Santo Domingo, Distrito Nacional, como continuadora jurídica de la Corporación de Fomento Industrial, válidamente representada por su Directora General, **ALEXANDRA IZQUIERDO**, dominicana, mayor de edad, casada, Funcionaria Pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0097461-7, que en lo adelante se denominará **"PROINDUSTRIA" o "LA VENDEDORA"** o **"LA PRIMERA PARTE"**, indistintamente; de la otra parte, **GAMMA TEX, S.R.L.**, RNC 101-04967-7, Registro Mercantil 2459SD, Registro Industrial No 14782, entidad comercial organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con su domicilio social y establecimiento en la carretera de Manoguayabo No.133, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor **JUAN LUIS JULIA CALAC**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1282896-7, domiciliado y residente en la Calle Caonabo No. 56, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que adelante se denomina **(EL COMPRADOR) o LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre, indistintamente.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley 392-07 del cuatro (4) de diciembre del año 2007, establece que "A partir de la siguiente ley, la Corporación de Fomento Industrial se denominará Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial PROINDUSTRIA".

POR CUANTO: LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL y EL COMPRADOR suscribieron el Contrato CFI-AVCI-305-11-2013, en fecha 19 de noviembre del año 2013, en el que convinieron fundamentalmente LA VENTA CONDICIONAL DE INMUEBLE que se describe a continuación: Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,493 metros cuadrados, en el ámbito de la Parcela 61, del Distrito Catastral No. 31, Distrito Nacional, correspondiente a los solar 9 de la manzana 26, del plano particular del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), lugar Manoguayabo, al precio de QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS, (RD\$500.00) por metro cuadrado, para un total de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,246,500.00).

POR CUANTO: PROINDUSTRIA para cumplir con las regulaciones contenidas en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario y sus disposiciones complementarias, y poder realizar efectivamente la transferencia del inmueble vendido, sometió al proceso de deslinde y urbanización parcelaria los terrenos de la Parcela 61 del Distrito Catastral 31 del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

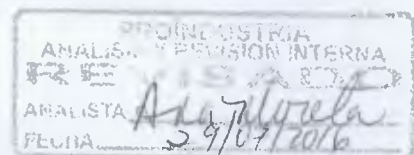


POR CUANTO: PROINDUSTRIA luego de realizar el deslinde lotificacion y urbanización del Distrito Industrial de Santo Domingo Oeste (DISDO) EL COMPRADOR, acepta la reducción de terrenos que se ha producido en el solar adquirido, para una cantidad superficial de 4.10 metros cuadrados, por el precio de QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS, (RD\$500.00), para un total de DOS MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,050.00), diferencia originada por los 8,764.34 metros cuadrados señalados en los contratos Nos. CFI-VCI-508-8-2004, en fecha 2 de agosto del año 2004 y CFI-AVCI-305-11-2013, en fecha 19 de noviembre del año 2013 , registrado en el sistema del Departamento de cobro PROINDUSTRIA.

POR CUANTO: PROINDUSTRIA al realizar el proceso de deslinde, lotificacion y urbanización, Parcelaria del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), donde se encuentra el inmueble ante descrito, el mismo posee un (1) título con medida y metraje arrojando como resultado del solar No 9 de la manzana 26 con una superficie en metros cuadrados de 2,493.00 fijando como precio, de QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$500.00), por metro cuadrado para un total de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,246,500.00), de los cuales LA VENDEDORA reconoce haber recibido de los contratos No. CFI-VCI-508-8-2004, en fecha 2 de agosto del año 2004 y CFI-AVCI-305-11-2013, en fecha 19 de noviembre del año 2013, en calidad de avance, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 75/100 CENTAVOS (RD\$564,683.75), para un monto a financiar de SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 25/100 CENTAVOS (RD\$681,816.25), mas intereses moratorios por SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$6,688.00).

POR CUANTO: EL COMPRADOR pago en fecha 05/11/2013, un valor de VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$27,935.00), realizo pagos por un monto de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 24/100 CENTAVOS (RD\$214,974.24), para tener un capital pendiente por el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS DOMINICANOS CON 01/100 CENTAVOS (RD\$438,907.01), mas los intereses moratorios de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$6,688.00), para un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$445,595.01), recibiendo un descuento aplicado de un 30% según lo establece la Resolución No.231-48-2012, por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 50/100 CENTAVOS (RD\$133,678.50), quedando pendiente de saldo total de la deuda en TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 51/100 CENTAVOS (RD\$311,916.51), con los intereses moratorios actuales de NOVECIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 80/100 CENTAVOS (RD\$940.80), para un total adeudado por el valor de TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 31/100 CENTAVOS (RD\$312,857.31).

POR CUANTO: EL COMPRADOR procedió a saldar en un (1) único pago, el monto pendiente TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 31/100 CENTAVOS (RD\$312,857.31), según los recibos de caja No.047266 de fecha 22 de julio del 2016, lo cual



fue saldado en su totalidad según estado de cuenta cortado el 23 de julio del 2016, en una (01) sola y única cuota.

**POR CUANTO:** Para PROINDUSTRIA cumplir con las regulaciones contenidas en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario y sus disposiciones complementarias, y de esta forma estar en condiciones de realizar efectivamente la transferencia del inmueble vendido, sometió al proceso de deslinde y urbanización parcelaria los terrenos de la parcela 61 del Distrito Catastral 31 del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

**POR CUANTO:** A que el Comité Negociador de "PROINDUSTRIA", recibió una propuesta de compra sobre el inmueble antes descrito, de parte de "EL COMPRADOR".

**POR CUANTO:** A que por todo lo antes expuesto "PROINDUSTRIA" ha decidido venderle a "EL COMPRADOR", el referido inmueble, bajos los términos y condiciones que se detallan más adelante.

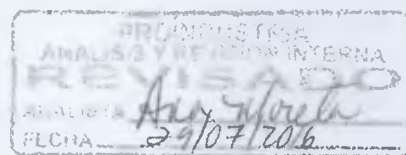
**POR CUANTO:** A que la función de "PROINDUSTRIA" es facilitar y promover los medios que permitan la instalación de empresas industriales y comerciales que generen divisas y empleos tendentes a mejorar el nivel de vida de los dominicanos.

**POR CUANTO:** Que en fecha 27 de Julio del 2012, el Registro de Títulos de la Provincia Santo Domingo expidió el Certificado de Título definitivo, asentado en el Libro Nº 0010, Folio Nº 042, que ampara el derecho de propiedad de LA VENDEDORA, sobre el inmueble objeto del presente acto, el cual actualmente cuenta con la siguiente Designación Catastral 308484184300, que tiene una superficie 2,493.00 metros cuadrados, matricula No. 0100223353, solar No. 9 de la manzana 26, ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

**POR CUANTO:** El artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, relativo a las atribuciones del Presidente de la República, en su Numeral 2, literal d, establece que corresponde a dicho funcionario, la facultad de: "celebrar contratos, sometiénolos a la aprobación del Congreso Nacional, cuando contengan disposiciones relativas a la afectación de las rentas nacionales, a la enajenación de bienes del Estado, al levantamiento de empréstitos o cuando estipulen exenciones de impuestos en general, de acuerdo con la Constitución. El monto máximo para que dichos contratos y exenciones puedan ser suscritos por el Presidente de la República sin aprobación congresual, será de doscientos salarios mínimos del sector público".

**POR CUANTO:** Que actualmente, el salario mínimo para el sector público nacional es de CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,118.00), pesos mensuales, por lo que la sumatoria de 200 salarios alcanza la suma de UN MILLON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,023,600.00).

**POR CUANTO:** Las Partes que suscriben este acto, hacen constar y así lo declaran, que con la suscripción del mismo, las cláusulas aquí tratadas modifican, en lo que sea pertinente las consignadas en los contratos No. CFI-VCI-508-8-2004 y CFI-AVCI-305-11-2013, en fecha 19 de noviembre del año 2013 , manteniéndose vigentes las obligaciones y derechos consignados en el contrato original, que no han sido tocadas en el presente acto.



**POR TANTO:** Y en el entendido de que el Preámbulo que antecede forma parte integral del presente acto, se ha convenido y pactado lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO:** "PROINDUSTRIA", por medio del presente acto, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, a favor "EL COMPRADOR", quien acepta conforme, el inmueble que se describe a continuación:

"EL INMUEBLE", Identificado Designación Catastral **308484184300** que tiene una Superficie de **2,493.00** metros cuadrados, Matricula No. **0100223353**, Ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

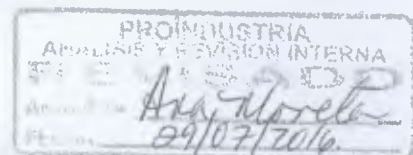
**PARRAFO I:** "PROINDUSTRIA" justifica sus derechos sobre el inmueble anteriormente descrito mediante el Certificado de Título asentado en el **Libro No. 0010, Folio No. 042** emitido el 27 de julio del 2012 por la Registradora de Títulos de Santo Domingo. **Solar 9 Manzana 26.**

**ARTICULO SEGUNDO: PRECIO DE VENTA.** El precio de la presente venta ha sido convenido y fijado la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,246,500.00)**, la cual fue saldado y finiquito mediante según los recibos de caja No.047266 y 047267 de fecha 22 de julio del 2016, pagando en su totalidad según estado de cuenta cortado el 16 de marzo del 2016, el monto de la deuda de los contratos anteriores No. **CFI-VCI-508-8-2004**, en fecha 2 de agosto del año 2004 y **CFI-AVCI-305-11-2013**, en fecha 19 de noviembre del año 2013, por parte de **EL COMPRADOR**, y recibida a entera satisfacción por **LA VENDEDORA**, por lo que el presente contrato sirve al mismo tiempo, como formal recibo de descargo, carta de pago y finiquito respecto a la totalidad del precio.

**ARTICULO TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE. LA SEGUNDA PARTE** reconoce que el inmueble objeto de este contrato será destinado de manera exclusiva a la instalación y operación de una **FRABRICA DE GENEROS DE PUNTOS Y TEJIDOS DE TODAS CLASES QUE FORME PARTE DEL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO**, para así dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 838-04 de fecha 12 de agosto del año 2004 y conforme a los acuerdos suscritos con las asociaciones correspondiente, en el entendido de que la violación a esta resolución entraña la disolución de pleno derecho del presente contrato de venta sin responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE.**

**ARTICULO CUARTO:** "PROINDUSTRIA" declara que el inmueble objeto del presente contrato no es en la actualidad por concepto de deuda no es garantía de ejecución, por lo que no es objeto de ningún gravamen. De igual forma se compromete a entregar totalmente desocupado de bienes y personas el referidos inmuebles. **PROINDUSTRIA** entrega además a "EL COMPRADOR", un plano con el área y linderos del inmuebles.

**ARTICULO QUINTO: REQUISITO DE APROBACION CONGRESUAL DEL PRESENTE CONTRATO:** Al tenor de lo que dispone la Constitución de la República, en su Artículo 128, numeral 2, literal d, el presente contrato si requiere aprobación congresual en razón que el precio de compra venta del mismo supera los 200 salarios mínimos del sector público, por lo que **LA PRIMERA PARTE** no se tiene que tramitar el presente contrato al Poder Ejecutivo; de igual manera "EL COMPRADOR" deberá presentarlo al Registro de Títulos a los fines de que se opere la transferencia de propiedad del inmueble precedentemente descrito.



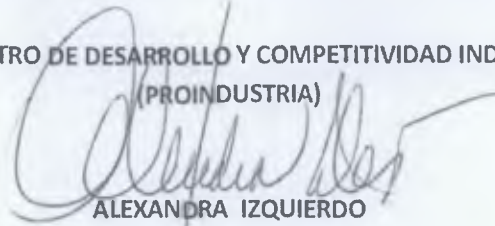
**ARTICULO SEXTO: "EL COMPRADOR"** declara haber inspeccionado a su entera satisfacción y en varias ocasiones el inmueble objeto del presente acto y por tal razón Declara Bajo la Fe del Juramento, que renuncia por medio de este contrato a cualquier reclamación por indemnización que tenga que ver en lo relativo a las condiciones físicas y medioambientales del inmueble objeto del presente acto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este contrato es complementario y supletorio de los contratos No. CFI-VCI-508-8-2004, en fecha 2 de agosto del año 2004 y CFI-AVCI-305-11-2013, en fecha 19 de noviembre del año 2013.

**ARTICULO OCTAVO:** Para lo no previsto en este contrato las partes se remiten a las normas y principios del derecho común y eligen domicilio en los que han sido expresados en el encabezado del presente acto.

**HECHO y FIRMADO** de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto en octavo (8) artículos y cinco (5) paginas, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).

POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL  
(PROINDUSTRIA)



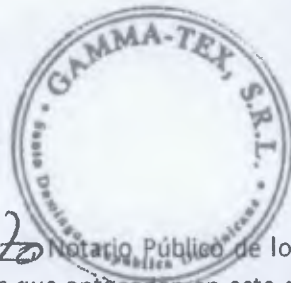
ALEXANDRA IZQUIERDO

Directora General

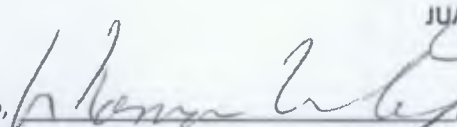
Por GAMMA TEX, S.R.L.  
EL COMPRADOR

JUAN LUIS JULIA CALAC

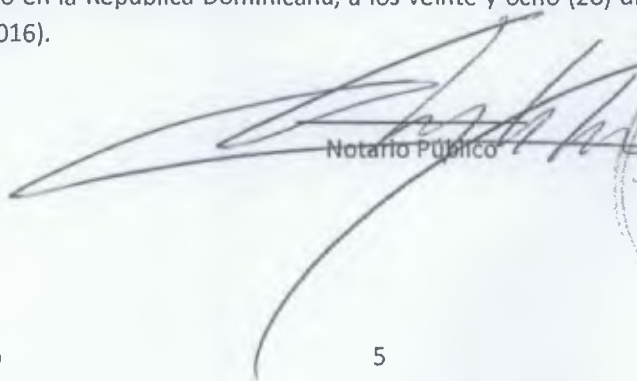
Gerente



PROINDUSTRIA  
ANALISIS Y REVISION INTERNA  
**REVISADO**  
ANALISTA: *[Handwritten Name]*  
FECHA: *[Handwritten Date]*

Yo,  Matricula No. *2570* Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden en este documento de los señores ALEXANDRA IZQUIERDO y JUAN LUIS JULIA CALAC, de generales que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, declarándome bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

Hecho y firmado en la República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).



Notario Público



0010

# CERTIFICADO DE TITULO

042

VERIFICAR LA FRECUENCIA O LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO, OBSERVANDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



## REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA  
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA	0100223353
FECHA Y HORA DE REGISTRO	12/jul/2012, 11:21:22AM
VENTE	L0309, F181
MUNICIPIO	Santo Domingo Oeste
PROVINCIA	Santo Domingo
ÁREA EN METROS CUADRADOS	2,493.00 m <sup>2</sup>

OFICINA  
REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO

DESIGNACIÓN CATASTRAL  
308484184300

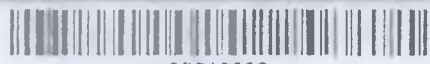
PROPIETARIO  
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), RNC No.4-01-00218-3, sobre el inmueble identificado como 308484184300, que tiene una superficie de 2,493.00 metros cuadrados, matrícula No.0100223353, ubicado en Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. El derecho tiene su origen en URBANIZACIÓN, según consta en el documento de fecha 19 de enero del 2012, OFICIO DE APROBACIÓN, No.663201004435, emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central, inscrito en el libro diario el 12 de julio del 2012, a las 11:21:22AM. CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), persona debidamente representada por ALEXANDRA IZQUIERDO MENDEZ, dominicana, casada, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0097461-4. Quedando cancelada la matrícula 0100223150. Emitido el 27 de julio del 2012.

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada

Registradora de Títulos de Santo Domingo

9081217968



00816963

B337 • 15542 • 13449  
453  
LIBRO DE TÍTULOS

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS



DOCUMENTO OFICIAL, SU ALTERACIÓN ANULA SU VALOR

"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO DE TÍTULO Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"

CERTIFICADO DE TÍTULO

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

El Certificado de Título es el documento oficial emitido y garantizado por el Estado Dominicano, que acredita la existencia de un derecho de propiedad y la titularidad sobre el mismo. Sobre el original del Certificado de Título no se registra ninguna inscripción ni anotación, salvo las previstas expresamente en la ley y la vía reglamentaria; todos los derechos accesorios, cargas y gravámenes, deben ser incorporados en un registro complementario al Certificado de Título. Dicho registro acredita el estado jurídico del inmueble (artículo 91, Ley de Registro Inmobiliario).

El estado jurídico del inmueble y la vigencia del Duplicado del Certificado de Título, se acredita mediante una certificación oficial emitida por el Registro de Títulos correspondiente; el Duplicado del Certificado de Título es una copia fiel del Certificado de Título (artículo 92, Ley de Registro Inmobiliario).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, párrafo I, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

NO. 0007807

# PROINDUSTRIA

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Avenida Luperon, Plaza de La Bandera, esq. Ave. 27 de Febrero, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. 809-530-0010, Ext. 251 • Fax: 809-530-4629 • www.proindustria.gov.do • RNC: 4-01-00218-3

## RECIBO DE CAJA

NUMERO: **047266**

FECHA: 22/07/2016

Recibimos de: GAMMA TEX, S. A. (C00049)

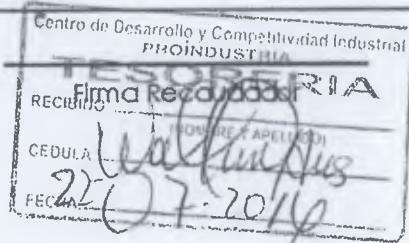
Zona Franca: Bienes DISDO Provisional : N/A

Contrato No.: DIGITAR\_CONTRATO

La cantidad de: DOP 1,221,183.24  
UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES con 24/100 PESOS

Por concepto de: SALDO DEUDA VENTA SOLAR DISDO SOLARES 9,10 Y 11 SEGUN REOSLUCION DEL  
30% NO.231-48-21012

Pagado en: Cheque 1,221,183.24 No. : 462 Banco: BDP



NO. 0007808

# PROINDUSTRIA

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Avenida Luperon, Plaza de La Bandera, esq. Ave. 27 de Febrero, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. 809-530-0010, Ext. 251 • Fax: 809-530-4629 • www.proindustria.gov.do • RNC: 4-01-00218-3

## RECIBO DE CAJA

NUMERO: **047267**

FECHA: 22/07/2016

Recibimos de: GAMMA TEX, S. A. (C00049)

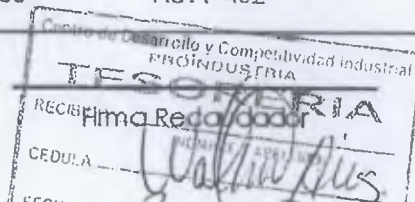
Zona Franca: Bienes DISDO Provisional : N/A

Contrato No.: DIGITAR\_CONTRATO

La cantidad de: DOP 3,748.50  
TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 50/100 PESOS

Por concepto de: INTERESES MORATORIOS, VENTA SOLAR DISDO

Pagado en: Cheque 3,748.50 No. : 462 Banco: BDP





REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



001-1282896-7

SANTO DOMINGO, D.N.

J1 OCTUBRE 1975

REPUBLICA DOMINICANA

M SOLTERO

EMPRESARIO (A)

11 OCTUBRE 2024

JUAN LUIS  
JULIA CALAC





*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

Núm. 11659

Santo Domingo, D. N.

Señora  
**Lic. Alexandra Izquierdo**  
Directora General  
Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial  
PROINDUSTRIA

19 NOV 2012

Asunto : Autorización para la firma de los contratos de compraventa con privilegio del vendedor no pagado correspondientes a los terrenos de la Parcela No. 3084855027401, con 1,526,503.91 metros cuadrados de superficie.

Cortésmente, tramítrole mi autorización para que ese Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), proceda a firmar con los adquirentes de terrenos del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), los contratos de compraventa con privilegio del vendedor no pagado correspondientes a los terrenos de la Parcela No. 3084855027401, con 1,526,503.91 metros cuadrados de superficie, de las 284 parcelas resultantes de la urbanización parcelaria aprobada para albergar a 185 propietarios para la instalación de más de 100 industrias en los terrenos del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO).

Esto así, a los fines de que, se suscriba el addendum al contrato que consigne la nueva designación catastral, y siempre que el valor de los mismos no exceda los 200 salarios mínimos.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,**

  
Danilo Medina

RELACION CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES DE ADQUIRIENTES QUE SALDARON Y CUYOS PRECIOS DE LA COMPRA SUPERA LOS 200 SALARIOS MINIMOS AL 04 DE AGOSTO DEL 2016

ADQUIRIENTES	SOLAR	MANZANA	METROS CUADRADOS	VALOR TOTAL DE LA VENTA	CONTRATO No.	ADDENDUM	RECIBO DE CAJA	DESIGNACION CATASTRAL	MATRICULA
FAMIRA, S.R.L.	7	23	2,396.13	1,198,065.00	CDCI-136-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-446-8-2004 D/F 02/08/2004	CFI-AVCI-53-1-2008 D/F 10/01/2008	RC#047252 D/F 22/07/2016	308485024230	0100223324
CALIDAD A TIEMPO S.R.L.	5	26	3,551.30	1,775,650.00	CDCI-VCI-143-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-530-8-2004 D/F 06/08/2004	-	RC#047270 D/F 22/07/2016	308484164821	0100223357
	6	26	2,491.55	1,245,775.00	CDCI-VCI-144-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-530-8-2004 D/F 06/08/2004	-		308484174224	0100223356
	7	26	2,490.95	1,245,475.00	CDCI-VCI-145-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-530-8-2004 D/F 06/08/2004	-		308484174519	0100223355
	8	26	2,497.42	1,248,710.00	CDCI-VCI-146-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-530-8-2004 D/F 06/08/2004	-		308484174905	0100223354
GAMMA TEX, S.R.L.	9	26	2,493.00	1,246,500.00	CDCI-VCI-140-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-508-8-2004 D/F 02/08/2004	CFI-AVCI-305-11-2013 D/F 19/11/2013	RC# 047266 D/F 22/07/2016	308484184300	0100223353
	10	26	3,620.88	1,810,440.00	CDCI-VCI-141-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-508-8-2004 D/F 02/08/2004	CFI-AVCI-307-11-2013 D/F 19/11/2013		308484183794	0100223352
	11	26	2,654.56	1,327,280.00	CDCI-VCI-142-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-508-8-2004 D/F 02/08/2004	CFI-AVCI-306-11-2013 D/F 19/11/2013		308484189623	0100223351
GLOBAL TEXTIL GROUP, SRL.	1	20	5,285.24	2,642,620.00	CDCI-VCI-137-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-507-8-2004 D/F 02/08/2004	-	RC# 047355 D/F 27/07/2016 y RC# 047352 D/F 27/07/2016	308474996780	0100223175

**CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL  
(PROINDUSTRIA)**

**ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRA VENTA CONDICIONAL DE INMUEBLE  
CON PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO**

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)**, institución autónoma del Estado, organizada conforme a la Ley No.392-07 de fecha 04 de diciembre de 2007, con su domicilio y oficinas principales instaladas en su local sito en la esquina formada por las Avenidas General Gregorio Luperón y 27 de Febrero, frente a la Plaza de la Bandera Dominicana, Santo Domingo, Distrito Nacional, como continuadora jurídica de la Corporación de Fomento Industrial, válidamente representada por su Directora General, **ALEXANDRA IZQUIERDO**, dominicana, mayor de edad, casada, Funcionaria Pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0097461-7, que en lo adelante se denominará "**PROINDUSTRIA**" o "**LA VENDEDORA**" o "**LA PRIMERA PARTE**", indistintamente; de la otra parte, **GAMMA TEX, S. R. L.**, RNC No.101-04967-7, entidad comercial organizada de conformidad con la leyes dominicana, con su domicilio social y establecimiento en la carretera de Manoguayabo No.133, Km.3, El Caliche, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, el **SR. JUAN LUIS JULIA CALAC**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1282896-7, domiciliado y residente en la calle Caonabo No.56, Gascue, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue se denominara **LA COMPRADORA, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre, indistintamente.

**POR CUANTO:** El Artículo 3 de la Ley 392-07 del cuatro (4) de diciembre del año 2007, establece que "A partir de la siguiente ley, la Corporación de Fomento Industrial se denominará Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial **PROINDUSTRIA**".

**POR CUANTO:** LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL y LA COMPRADORA suscribieron el Contrato CFI-AVCI-82-1-2008, en fecha 10 de enero del 2008, en el que convinieron fundamentalmente LA VENTA CONDICIONAL DE INMUEBLE, según se describe a continuación: "*Una porción de terreno con una extensión superficial de 8,764.34<sup>v</sup> metros cuadrados, en el ámbito de la Parcela 61, del Distrito Catastral No. 31, Distrito Nacional, correspondiente a los Solares 9, 10 y 11 de la Manzana 26, del plano particular del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), lugar Manoguayabo, al precio de **QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$500.00)**, por metro cuadrado, para un total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,382,170.00)**, menos **UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 CENTAVOS (RD\$1,215,172.50)**, correspondiente a los pagos realizados en el contrato No. CFI-VCI-508-08-2004, de fecha 02 de agosto del año 2004, según estado de cuenta cortado al 30 de diciembre del 2007, por lo que el monto a financiar para esta venta es **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 CENTAVOS (RD3,166,997.50)**, cantidad esta "LA COMPRADORA" se compromete y obliga a pagar a "LA CORPORACION", de la manera indicada, en ciento cincuenta*"



cuotas mensuales (12 años y 5 meses), igual y consecutivas, por valor **VEINTE Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS DOMINICANOS CON 32/100 CENTAVOS (RD\$21,113.32)** pagaderas mensualmente en caja **PROINDUSTRIA**".

**POR CUANTO:** PROINDUSTRIA para cumplir con las regulaciones contenidas en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario y sus disposiciones complementarias, y poder realizar efectivamente la transferencia del inmueble vendido, sometió al proceso de deslinde y urbanización parcelaria los terrenos de la parcela 61 del Distrito Catastral 31 del Distrito Nacional, Sector Manoguayabo, DISDO.

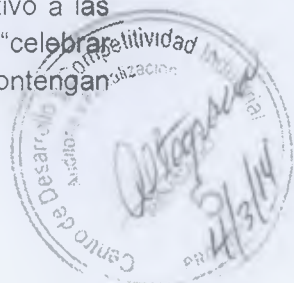
**POR CUANTO:** Mediante sentencia No. 20122281 del 30 de mayo de 2012, Expediente 031-201030006, la Sala VI del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Nacional aprobó el deslinde y urbanización parcelaria correspondiente a los terrenos del DISDO, resultando en la Parcela 308485027401 con una extensión superficial de 1,526,503.91 metros cuadrados y para la Urbanización Parcelaria, de acuerdo con los planos sometidos y aprobados por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales el 19 de enero del año 2012, resultando entre ellos la Parcela 61, con una superficie de **2,493.00** metros cuadrados según consta en la sentencia, consignando así en este y cada uno de los solares que integran dicho complejo industrial una nueva designación catastral conforme a lo prescrito por la Ley de Registro de Tierras No. 108-5, promulgada el 23 de marzo del 2005.

**POR CUANTO:** El Registrador de Títulos de la Provincia Santo Domingo emitió el 27 de julio del 2012 el Certificado de Título, asentado en el Libro 0010, Folios 042, que ampara los derechos del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (**PROINDUSTRIA**), "sobre el inmueble identificado con la Designación Catastral número 308484184300, Superficie de **2,493.00**, metros cuadrados, Matrícula 0100223353, ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo".

**POR CUANTO:** El Poder Ejecutivo, mediante comunicación Núm. 11659 del 19 de noviembre del 2012 emitió **Autorización** para que el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial **PROINDUSTRIA** proceda a firmar con los adquirientes del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO) los contratos con privilegio del vendedor no pagado correspondientes a los terrenos de la Parcela 308485027401 y se suscriba el correspondiente adendum al contrato que consigne la nueva Designación Catastral, siempre que el valor de los mismos no exceda de los 200 salarios mínimos.

**POR CUANTO:** Para cumplir los requisitos de la Ley 108-05 del 23 de marzo de 2005 de Registro Inmobiliario y el Reglamento General de los Registros de Títulos, se hace necesaria la suscripción del presente adendum al contrato de venta condicional antes citado, de manera que se haga constar en este documento la descripción catastral actualizada conforme fue aprobada por la Dirección Regional del Departamento Central de Mensuras Catastrales y se consignó en el correspondiente Certificado de Título.

**POR CUANTO:** El artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, relativo a las atribuciones del Presidente de la República, en su numeral 2, literal d, establece: "celebrar contratos, sometiénolos a la aprobación del Congreso Nacional cuando contengan



disposiciones relativas a la afectación de las rentas nacionales, a la enajenación de bienes del Estado, al levantamiento de empréstitos o cuando estipulen excepciones de impuesto en general, de acuerdo con la Constitución. El Monto máximo para que dichos contratos y excepciones puedan ser suscritos por el Presidente de la República sin aprobación congresual, será de doscientos salarios mínimos del sector público”.

**POR CUANTO:** El salario mínimo nacional, para el sector público a la fecha del presente contrato es de **CINCO MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,118.00)**, pesos mensuales y la sumatoria de 200 salarios es de **UN MILLON VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1, 023,600.00)**.

**POR CUANTO:** LA TERCERA RESOLUCION No. 231-48-2012 del acta del 26 de octubre de 2012, del Consejo Directivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial que aprobó los términos de acuerdos aplicables a los adquirentes del DISDO.

**POR TANTO:** Y en el entendido de que el preámbulo que antecede al Contrato CFI-AVCI-82-2008 de fecha 10 de enero del 2008, forman parte integra del presente acto, las partes que suscriben han:

### CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO.** Por medio del presente acto PROINDUSTRIA vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho a favor de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta conforme, lo siguiente:

“El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 308484184300, con una Superficie de 2,493.00 metros cuadrados, Matricula No. 0100223353, ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo”.

**PARRAFO I:** La primera parte justifica sus derechos sobre el inmueble anteriormente descrito mediante el Certificado de Título asentado en el Libro 0010, Folio 042, emitido el 27 de julio de 2012 por la Registradora de Títulos de Santo Domingo.

**PARRAFO II:** El inmueble objeto de este contrato, es el mismo que anteriormente correspondía a la descripción provisional del DISDO solares 9, manzana 26.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECIO y FORMA DE PAGO.** El precio convenido entre las partes para la presente operación de compra-venta es de la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTO PESOS DOMINICANO CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,246.500.00)**, aceptando el aumento de área 4.1, equivalente a **DOS MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,050.00)** de los cuales LA VENDEDORA reconoce haber recibido según el estado de cuenta, al cinco (05) de noviembre de 2013, en calidad de avance la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 75/100 CENTAVOS (RD\$592,618.75)**, para un Total adeudado **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANO CON 25/100 CENTAVOS**.



(RD\$653,881.25), mediante el pago de setenta y tres (73) cuotas mensuales (6 años), iguales y consecutivas por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 28/100 CENTAVOS (RD\$8,957.28)**, el cual pago la suma de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS DOMINICANO CON 00/100 CENTAVOS (RD\$83,805.00)**, según recibo No.36456, de fecha 05/11/2013, equivalente a cuatro (4) cuotas, de los adeudados al momento de la firma del presente Adendum, suscribiendo un acuerdo de pago con el resto de la deuda en cuotas mensuales iguales hasta el 2019, de no acogerse a la presente facilidad o en caso de violar el acuerdo de pago, entonces deberá pagar los interés moratorios, las cuotas vencidas y deberá pagar oportunamente las cuotas por vencer, que LA COMPRADORA **debe y pagará** en cuatro (04) cuotas, para así pagar la totalidad adeudada en cuotas mensuales iguales hasta 2019, según la resolución marcada con el No. SC/282-61-2013, de fecha 14 de agosto del 2013, El pago de la cuota deberá realizarse a la firma del presente contrato.

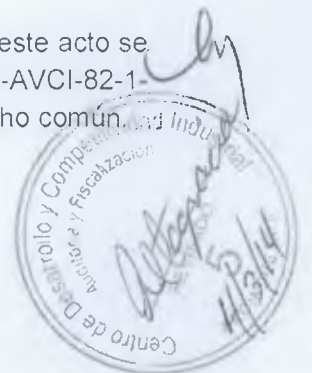
**PARRAFO I:** Ante el incumplimiento de las fechas de pago establecidas en el presente convenio, se aplicarán intereses por mora a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) por cada mes de atraso en el pago de las sumas estipuladas.

**ARTICULO TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE, LA SEGUNDA PARTE,** reconoce que el inmueble objeto de este contrato será destinado de manera exclusiva a la instalación y operación de una industria de manufactura de **FABRICACION DE ROPA**, para así dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 838-04 del 12 de agosto del año 2004 y conforme a los acuerdos suscritos con las asociaciones correspondientes, en el entendido de que la violación a esta condición entraña la disolución de pleno derecho del presente contrato de venta sin responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZACION DEL PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO.** LA SEGUNDA PARTE garantiza la suma pendiente de pago, ascendente a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANO CON 25/100 CENTAVOS (RD\$653,881.25)**, mediante la inscripción del **Privilegio del Vendedor No Pagado** consagrada **DESTINO DEL INMUEBLE**. LA SEGUNDA PARTE reconoce que el inmueble en el artículo 2103 del Código Civil Dominicano, por lo que el Registro de Titulo de Santo Domingo, al momento de inscribir la presente transferencia inmobiliaria, deberá inscribir también el correspondiente privilegio a favor del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial **PROINDUSTRIA** por la suma antes indicada.

**ARTICULO QUINTO:** Al tenor de lo que dispone la Constitución de la República, en su Artículo 128, numeral 2, literal d, el presente contrato si requiere la aprobación congresual en razón de que el monto es superior a los 200 salarios mínimos del sector público.

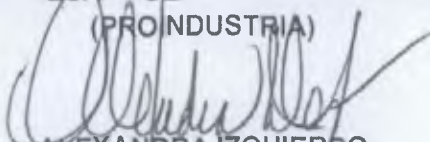
**ARTICULO SEXTO:** Las partes declaran que para cualquier asunto no previsto en este acto se remitirán en primer término a las estipulaciones y obligaciones del Contrato CFI-AVCI-82-1-2008, de fecha 10 de enero del 2008 y de manera supletoria a las normas del derecho común.



**ARTICULO SEPTIMO. ELECCIÓN DE DOMICILIO.** LA PRIMERA PARTE en su sede central indicada precedentemente y LA SEGUNDA PARTE en la carretera de Manogwayabo No.133, Km.3, El Caliche, Distrito Nacional.

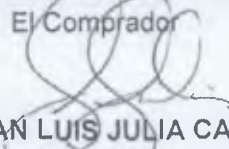
HECHO Y FIRMADO de buena fe en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto en siete (7) artículos y cinco páginas, uno para LA SEGUNDA PARTE, dos para la PRIMERA PARTE y el cuarto para ser depositado en el Registro de Títulos correspondiente, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL  
(PRO INDUSTRIA)

  
ALEXANDRA IZQUIERDO  
Directora General

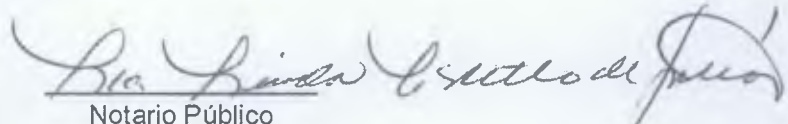


POR GAMMA TEX, S. R. L  
El Comprador

  
SR. JUAN LUIS JULIA CALAC  
Presidente

Yo \_\_\_\_\_, Matrícula No. 4318 Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden en este documento, de los Señores ALEXANDRA IZQUIERDO y JUAN LUIS JULIA CALAC, de generales que constan, y a quienes doy fe de conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, declarándome bajo juramento que es la forma en que acostumbran a firmar en todos sus actos.

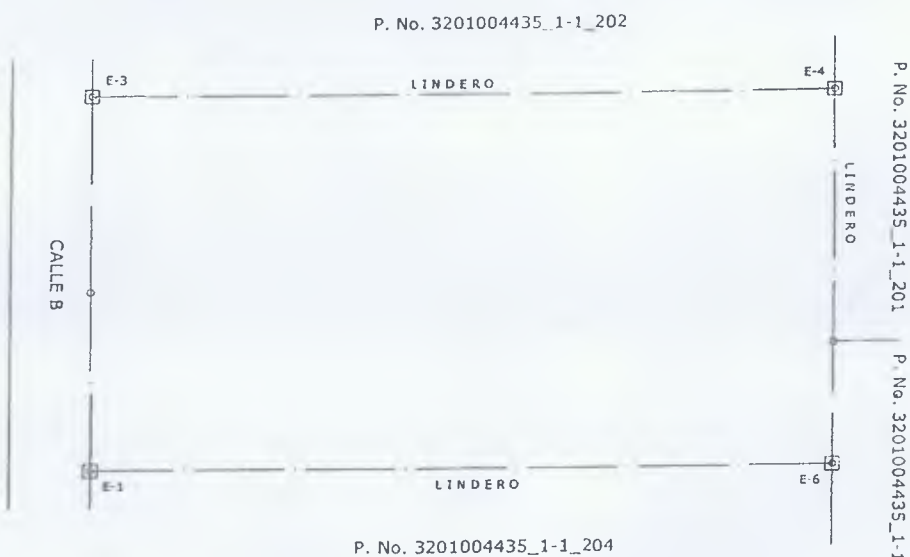
En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

  
Notario Público



6

PROYECCION UTM, ZONA 19 NORTE				
EST.	X	Y	RUMBO	DIST.
1	388105.60	2044812.69	N00°52'W	16.82
2	388105.35	2044829.51	N00°56'W	18.64
3	388105.05	2044848.15	N89°07'E	70.27
4	388175.30	2044849.24	S00°46'E	23.95
5	388175.63	2044825.28	S00°56'E	11.57
6	388175.82	2044813.71	S89°10'W	70.22



REPUBLICA DOMINICANA PODER JUDICIAL JURISDICCION INMOBILIARIA DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEPARTAMENTO CENTRAL PLANO INDIVIDUAL	
OPERACION: URBANIZACION PARCELARIA	
DESIGNACION CATASTRAL POSICIONAL:	
308484184300	DESIGNACION TEMPORAL: 3201004435_1-1-203
DESIGNACION CATASTRAL DE ORIGEN: P. No. 63	
DESIGNACION TEMPORAL: P. No. 3201004435_1-1_203	
PROVINCIA: SANTO DOMINGO	
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO OESTE	
SECCION: MANOGUAYABO	
LUGAR: LECHERIA	
REFERENCIAS DE UBICACION:	
EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LA CALLE PRINCIPAL AL POBLADO PALAVE Y LA CALLE PRINCIPAL A LECHERIA	
SUPERFICIE PARCELA: 2,493.00 M <sup>2</sup>	ESCALA: 1:400
OBSERVACIONES: ESTOS PLANOS SUSTITUYEN LOS PLANOS PROBADOS EN FECHA 09/08/2010.	
<small>Se declara haber cumplido el trámite de inscripción en el Registro General de Planos Catastrales.</small> <small>Se declara haber cumplido el trámite de inscripción en el Registro General de Planos Catastrales.</small>	
 DIRECTOR GENERAL DE MENSURAS CATASTRALES	NO. LAMINA: 254 255